

et regerendo y conseruando... Junta

Junta de Justicia y Gm. desta villa de...
...y su Justicia...
...teremos...
...Francisco de...
...nada...
...de...
...Diputado...
...esta Justicia...
...otorgamos...
...re como...
...D. Manuel...
...Francisco de...
...y qualquiera...
...voz y...
...ten...
...ra qual...
...habe...
...empezada...
...nella...
...poder...
...y guardar...
...y costumbres...
...aderey...
...gados...
...se...
...cans...

contodas sus incidencias y dependencias en
dada y conexas sin limitacion de cosa alguna
con libre y gñal administracion facultad de Juicio
y Eleccion en forma y obligamos a esta Villa
Concejo sus propios y propios pñtes y futuros
de haber y tener por firme y Valido este dho po-
der y quanto en virtud se hiciera y obrare ya
Cumpla su tenor = A Juicio en forma de que
los dho Señores de apoderados son vecinos aca-
dado abonados y suficientes desta Republica =
Nosotros damos arien la sala de Ayuntamiento de
esta dha villa del Vegueta a diez y nueve de Julio
de mil setecientos y Cinqüenta y quatro = San
to dho Pedro de Lizpuru, Antonio de Lizpuru,
y Manuel de Garitano, vecinos de esta villa, por
el pñte Es. no doí fue conozco a los Señores dho
partes que firmaron los que sabian y por los que
dijeron nos abex Unigo =

Manuel Ignacio de Clona
Joseph de Loizada
L. Liliq

Antonio

Lorenzo de Arzaga